



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 453 -2009-MPI**

Ilo, 29 de diciembre de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley.

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA PLAYA POZO DE LIZAS DE ILO (TEMPORADA DE VERANO 2009-2010)**

**ARTICULO 1°.-** La presente ordenanza establece las disposiciones normativas generales que regulan el cobro temporal por el mantenimiento de la zona de parqueo de vehículos en la playa Pozo de Lizas de Ilo (temporada de verano 2009-2010).

**ARTICULO 2°.- DEFINICIÓN**

El arbitrio de estacionamiento de vehículos es el que se cobra por el mantenimiento de zonas de parqueo vehicular en lugares acondicionados en la playa Pozo de Lizas de Ilo.

**ARTICULO 3°.- OBLIGADOS AL PAGO**

Los conductores de los vehículos estacionados en las zonas acondicionadas por la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTICULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación tributaria nace al momento de hacer uso de un espacio por el vehículo en la zona de parqueo vehicular.

**ARTICULO 5°.- MONTO DE LA TASA**

La alícuota correspondiente a la tasa por mantenimiento de la zona de parqueo vehicular es de S/. 1.00 (Un Nuevo sol).

**ARTICULO 6°.- PERIODICIDAD Y DETERMINACIÓN**

El arbitrio de mantenimiento de la zona de estacionamiento vehicular es un tributo de realización inmediata y deberá ser pagado al ingreso a la zona de parqueo vehicular.

**ARTICULO 7°.- DEL USO DEL ESPACIO PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

El uso de espacios para el estacionamiento vehicular en las zonas acondicionadas en la playa Pozo de Lizas, será en el horario de 08.00 a.m. a 17.00 p.m. de lunes a domingo incluyendo los días feriados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de marzo del 2010.

**ARTICULO 8°.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La Municipalidad efectuará el mantenimiento en las zonas de parqueo vehicular en forma diaria y el servicio será en el horario establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 9°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Lugares señalados y acondicionados en la Playa Pozo de Lizas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

" AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS  
EXTERNA"



**ARTICULO 10°.- ENCARGADOS DE SOLICITAR EL PAGO**

La administración del arbitrio corresponde a la Municipalidad Provincial de Ilo. Los encargados del cobro del servicio será el personal de playas, quienes estarán debidamente identificados.

**ARTICULO 11°.- INAFECTOS**

Están inafectos al pago del arbitrio señalado, los vehículos siguientes:

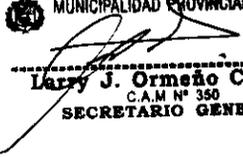
- 1.- Ambulancias
- 2.- Vehículos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- 3.- Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policiales
- 4.- Vehículos que presten el Servicio de Seguridad Vecinal Municipal
- 5.- Vehículos de Limpieza Pública

**ARTICULO 12°.-** El incumplimiento del pago de la tasa, originará el pago de una multa establecida en la Ordenanza N° 148-2001-MPI que aprueba la Escala de Infracciones y Sanciones Administrativas y sus modificatorias.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

UNICA.- Deróguese todo dispositivo que se oponga a esta Ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
-----  
**Larry J. Ormeño Cabrera**  
C.A.M N° 350  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
-----  
**Prof. Estelio A. Cárdenas Perea**  
ALCALDE